

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<b>OFICIO:</b>	No. 156
<b>RADICADO:</b>	0500131100042015-01083-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	JENIFER MONTOYA SALAZAR CC 1.017.231.148 YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR CC 1.128.396.138
<b>DEMANDADO:</b>	CARLOS MARIO MONTOYA HENAO CC 71.050.750
<b>DECISIÓN:</b>	ORDENA OFICIAR OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN – ZONA SUR Y PAGADOR EMPRESA TEXTI PLAS LEVANTANDO MEDIDAS.

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR DE MEDELLÍN. Correo: [documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co)

2. PAGADOR GENERAL EMPRESA TEXTI PLAS – MEDELLÍN

Respetados Señores:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la parte RESOLUTIVA de dicha providencia.

Se solicita enviar respuesta al correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y para efectos de pago de las expensas de la cancelación de la medida cautelar, favor enviar comunicación a la apoderada del demandado, abogada CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA, al Correo: [cortizo80@hotmail.com](mailto:cortizo80@hotmail.com)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**Secretaria del Juzgado**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<b>AUTO:</b>	No. 241
<b>RADICADO:</b>	0500131100042015-01083-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	JENIFER MONTOYA SALAZAR CC 1.017.231.148 YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR CC 1.128.396.138
<b>DEMANDADO:</b>	CARLOS MARIO MONTOYA HENAO CC 71.050.750
<b>DECISIÓN:</b>	ORDENA OFICIAR OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN – ZONA SUR Y PAGADOR EMPRESA TEXTI PLAS LEVANTANDO MEDIDAS.

### ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito y anexo presentado por la apoderada del demandado, abogada CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA, donde presenta contrato de transacción entre los demandantes y el demandado y solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, el despacho accederá a expedir los oficios para comunicar la cancelación de las medidas cautelares, tal como se ordenó desde el auto que dio por terminado el proceso, y en cuanto al contrato de transacción, se agrega al expediente para que obre, no obstante, no se realizará pronunciamiento alguno por no ser procedente toda vez que el presente proceso se encuentra terminado mediante providencia del 23 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur de Medellín, indicándoles que este despacho dispuso la CANCELACIÓN de la medida cautelar de embargo que pesa por cuenta de este proceso en el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-523015 de propiedad del demandado señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, identificado con la C.C. No. 71.050.750, medida que fue comunicada mediante oficio No. 112, del 29 de marzo de 2016, proceso terminado por conciliación; en consecuencia, la medida cautelar decretada dentro del presente proceso queda sin efecto.

Líbrese el respectivo oficio y remítase al correo: [documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co), con la advertencia que las expensas para dicha cancelación de la medida debe comunicarse al correo de la

apoderada del demandado, abogada CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA, Correo: [cortizo80@hotmail.com](mailto:cortizo80@hotmail.com), a fin de que sean canceladas, y en todo caso, la interesada realizar directamente el trámite ante la entidad.

**SEGUNDO:** OFICIAR al Pagador de la empresa TEXTI PLAS de Medellín, indicándole que este despacho dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario y prestaciones sociales devengadas por el demandado señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, identificado con la C.C. No. 71.050.750, medida que fue comunicada mediante oficio No. 110, del 29 de marzo de 2016; en consecuencia, la medida cautelar decretada dentro del presente proceso queda sin efecto.

Líbrese el respectivo oficio, que deberá ser tramitado por la parte interesada.

## NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**Firmado Por:**

**Angela Maria Hoyos Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Medellin - Antioquia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:  
**c230947cc9d9e04bb2204292e2d781fa03d4ded44616de06504faef83eadc3e3**  
Documento generado en 14/02/2022 04:09:07 PM*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**